



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N°0000022-2025-GRC/GRECYD, de fecha 03 de noviembre del 2025, emitida por la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte; el Informe N°000151-2025/KHO, de fecha 20 de noviembre 2025 emitido por la Especialista Legal de la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia/ de su contenido, ni el sentido de la decisión";

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que (...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo;

Que, mediante Informe N.º 000151-2025/KHO de fecha 21 de octubre de 2025, la Especialista Legal de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte señala que se ha realizado el cotejo y verificación de los datos consignados en el Documento Nacional de Identidad (DNI) de la administrada, así como de su dirección domiciliaria registrada, y se ha podido advertir que en el artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 0000022-2025-GRC/GRECYD, de fecha 3 de noviembre de 2025, se incurrió en un error material al consignarse el nombre Oscar Trujillo Ramos y su domicilio ubicado en Jr. Antonio Miroquezada N° 1287, Departamento "B" – Callao, toda vez que los datos correctos que debieron ser considerados corresponden a la administrada Vera Huanca Juana Dina, cuyo domicilio real se encuentra ubicado en Jr. Antonio Miroquezada N° 1287, Departamento B – Callao. En consecuencia, corresponde efectuar la precisión y corrección correspondiente a fin de adecuar la parte resolutive a la información veraz y debidamente acreditada en autos.

Que, en consecuencia, de conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero del 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N°0296 de fecha 26 de octubre del 2022 y Resolución Gerencial General Regional N° 050-2025-



Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 16 de febrero del 2025 y contando con el pronunciamiento legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECTIFICAR** con efecto retroactivo, el error material contenido en el Artículo 1 ° de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 0000022-2025-GRC/GRECYD, de fecha 3 de noviembre de 2025, respecto al nombre de la administrada, así como su dirección domiciliaria; en el siguiente sentido:

DICE:

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución al señor Oscar Trujillo Ramos a su domicilio Jr. Antonio Miroquezada N°1287 Dpto "B"-Callao, además del correo jdvh.29@hotmail.com y zonasegura8@gmail.com, a la Dirección Regional de Educación (DREC), de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y una vez realizado el citado acto administrativo.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución a la señora Vera Huanca Juana Dina a su domicilio Jr. Antonio Miroquezada N°1287 Dpto. B-Callao y a su correo jdvh.29@hotmail.com y zonasegura8@gmail.com, a la Dirección Regional de Educación (DREC), de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y una vez realizado el citado acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **MANTENER** vigente la Resolución Gerencial Regional N° 0000022-2025-GRC/GRECYD, de fecha 3 de noviembre de 2025, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución a la señora Vera Huanca Juana Dina a su domicilio Jr. Antonio Miroquezada N°1287 Dpto. B-Callao y a su correo jdvh.29@hotmail.com y zonasegura8@gmail.com, a la Dirección Regional de Educación (DREC), de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y una vez realizado el citado acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE